

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Miércoles 18 de Agosto de 1965	No. 186
----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

- Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) Pág. 2697
- Décimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado « 2699

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

- Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales « 2702

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Franquicias y Privilegios a Plantas Industriales Dedicadas al Procesamiento de Cueros y Pieles sin Curtir . . . « 2704

SECCION JUDICIAL

- Remates « 2705
- Títulos Supletorios « 2707
- Terrenos Municipales « 2710
- Cítase a los Accionistas de la «Compañía Eléctrica de León, S. A.» « 2710
- Registro de Estilo e Instrumentación Original a Favor de Alcides Gutiérrez Barreto « 2710
- Cítase a los Accionistas de la Compañía Mercantil Industrial, S. A. « 2710
- Citación a Herederos y Acreedores de Don J. Marcial González Lovo « 2711
- Sentencias de Divorcio « 2711
- Declaratorias de Herederos « 2712

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado
(Concluye)

El honorable Senador Sacasa manifestó que como en otras muchas ocasiones, aplaudía la preocupación por el trabajo y las galas de elocuencia que había demostrado el honorable Senador Cuadra y los otros estimables compañeros, que habían hecho uso de la palabra alrededor de este asunto. No voy abusar de la atención de ustedes, concretando mi opinión; sino refiriéndome a que estoy completamente de acuerdo con

lo expuesto por el honorable Senador Cuadra, que lo considero armónico con el criterio del honorable Senador Argüello. Las Comisiones son responsables de su labor. No me parece que sea correcto que la Directiva les pueda señalar calendario. Corresponde a cada uno, por su responsabilidad, organizarse y emitir su dictamen. Afortunadamente hay observaciones prácticas, de sentido realista, —como ha dicho el honorable Senador Cuadra—, entre nosotros; que no existe una demora en el trabajo de la Cámara del Senado. Que hay asuntos rutinarios que no necesitan una formal y ceremoniosa reunión de los miembros de la Comisión y la asignación especial de uno para que redacte el dictamen. Estimo que en esos casos, bien podemos aprovechar, sin que sea algo motejable, la capacidad que tienen los empleados de la Cámara, para auxiliarnos en un trabajo sencillo. Pero siempre que han habido asuntos importantes, yo he visto trabajar al honorable Senador Cuadra, a la cabeza, a los honorables Senadores Jarquín y Argüello, y cuando me ha tocado a mí, me he permitido llevarme a estudiar el asunto y proponerle luego a los otros miembros de la Comisión mi proyecto. De manera, que realmente mi intervención en ese caso es para demostrar la satisfacción que siento de haber cumplido con mi deber, y de haber visto que cada uno de mis compañeros también han cumplido. Querría, para justificar las preocupaciones que han motivado esta discusión, que la Mesa tuviera la bondad de decirnos cuales son los asuntos que están pendientes de Comisión, y que se permita excitar a los miembros correspondientes, para que emitan su dictamen.

El honorable Senador Argüello dijo que todos los que habían hablado habían tenido el valor de confesar que bien podrían trabajar más que lo que han trabajado. El resumen de toda esta discusión, siguió, diciendo, es que trabajemos. Y yo invito, y me invito a mí mismo, a eso. Yo creo que algo hemos hecho; aquí y en nuestras casas; y que si merecemos algún reproche, es muy pequeño; porque como dice el hono-

rable Senador Sacasa, ¿cuáles son los rezagos que tiene la Cámara? Asuntos muy importantes sólo hay dos, que son esos que están pendientes de dictamen. Nosotros, los miembros de las Comisiones, nos hemos reunido a discutirlos, sin habernos podido poner de acuerdo, y por eso los hemos pospuesto. Pero esta posposición o este retraso, ha sido en pro de un mejor pronunciamiento de las Comisiones. Así, pues, yo creo que lo único que tenemos que hacer es que cada uno de nosotros vote por lo mismo: trabajar más, si es posible. En cuanto a lo que hemos dicho del personal de la Oficialía Mayor, yo creo que estos señores han cooperado, de acuerdo con la Comisión; porque muchas veces me han traído a mí, por ejemplo, dictámenes hechos por ellos con los que no estoy de acuerdo y que no los firmo. Estimo que cada uno de nosotros ha hecho lo mismo; por lo que esos señores de la Oficialía Mayor, han elaborado los dictámenes de acuerdo con algún miembro de la Comisión. Pero nunca nosotros vamos a posponer nuestro deber de estudiar y pronunciarnos sobre una materia, para dejarla en manos de los empleados de la oficina. Los procedimientos que hemos empleado hasta ahora, no podemos decir que son malos. Lo que ha pasado es que no nos hemos organizado en la forma que otros países, donde los asuntos son tal vez mayores; donde hay discusiones y más número de representantes, como pasa en la Cámara de Diputados. Nosotros aquí, trabajamos también, pero no de esa manera. Concretando, creo que hemos cumplido cada uno de nosotros con nuestro deber; aunque pudiéramos trabajar más. Y yo, acepto con beneplácito las ideas de trabajo que ha expuesto el honorable Senador Cuadra.

El honorable Senador Amador tomó la palabra, diciendo: Hemos hablado mucho acerca de trabajo. Y de la función que vienen a desempeñar aquí, los Senadores que viven fuera del perímetro de la ciudad, y los que residen aquí. Para mí, cualquier proyecto es cuestión de criterio. Una vez formado mi criterio, discuto con mis compañeros. Y yo quiero preguntar aquí a los miembros de esta Cámara: ¿Cuándo un proyecto ha sido aprobado sin el voto, sin el derecho de discusión de cualquier compañero? Por ventura no ha sido aprobado con el voto unánime de la mayoría? Y si algún proyecto que por cualquier circunstancia ha sido sancionado unánimemente, ha sido porque justamente merece esa aprobación. Yo les diré que en mi concepto, en esas reuniones de Comisión, vendría a discutir en la misma forma que vengo muchas veces con mis compañeros, pre-

guntándoles, qué idea tienen respecto al proyecto y cuál es su manera de pensar. He visto aquí infinidad de proyectos de personas de una capacidad tan grande como la del honorable Senador Argüello, que después de firmarlo, luego en la discusión está en contra del mismo y lo rechaza. De manera que yo me pregunto ¿Cuál es el mal de ese procedimiento? Cual será el objeto de que nosotros vengamos a señalar horario en seis días de la semana habiendo catorce Comisiones? En una ocasión cuando yo fui miembro de la Comisión del Trabajo, como no tenía una orientación definida respecto al asunto porque se necesita ser Abogado, aquí, con los doctores Trejos Somarriba, Ministro del Trabajo, y Dr. Crisanto Sacasa, trabajamos durante dos o tres días. Después se discutió en lo general en pleno, y se aprobó lo que realmente quiso la mayoría. Esa es la manera en que hemos trabajado, Señor Presidente, y yo no encuentro nada censurable en ella.

El honorable Senador Belli expresó que tenía hora y media de discutir sobre el mismo asunto. Y entiendo, siguió diciendo, que estamos en las mismas condiciones que cuando comenzamos a discutirlo, porque no hemos llegado a ninguna conclusión. Hemos estado claros y todos de acuerdo en que las Comisiones debemos trabajar, y que se debe hacer esto y lo otro. Pero lo que se perseguía al iniciarse el debate, no se ha podido conseguir, porque no hemos organizado el trabajo de las Comisiones. De manera pues, Señor Presidente, que yo insisto en la idea que expresé anteriormente. Que respetando ese criterio que tienen algunos Senadores de que la Mesa no tiene facultades para ordenar un calendario, hay una manera muy fácil de obviarlo; y es que la Mesa haga una encuesta con cada uno de los miembros de las Comisiones, preguntándoles que día desean reunirse para trabajar; y de conformidad con esa opinión, la Mesa organice el respectivo calendario. Hago formal moción en ese sentido, que pido al Señor Presidente poner a votación.

El honorable Senador Poce, manifestó que la Mesa Directiva estimaba muy razonable la opinión del honorable Senador Belli, respecto a que ya ha transcurrido suficiente tiempo en la discusión de este asunto. La razón de las diferentes intervenciones fue la Ley de Jubilaciones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República. El honorable Senador Cuadra, en su primera intervención, parece que quiso referirse como a un hecho de negligencia, que no se trataran ciertos asuntos. Presisamente por eso, — por el

sentido de responsabilidad de que la Mesa no duda están dotados, todos y cada uno de los Legisladores—, fue que se permitió, sin aún tener dictamen, incluir este asunto en el Orden del Día. Como es sabido de todos, con la suficiente anticipación se han repartido las copias de estos proyectos; y pensó la Presidencia que tal vez los honorables Senadores que iban a dictaminar, ya se habían formado el suficiente elemento de juicio para poder tratar ya legalmente este asunto. Como Presidente, nada posiblemente me sería más satisfactorio, que poder señalar un horario a las diferentes Comisiones, para que pudieran redactar sus dictámenes; pero desgraciadamente no encuentro en el Reglamento un asidero legal para proceder en tal forma. Habla el Arto. 62 de que ha hecho mención el honorable Senador Cuadra, de que la Presidencia, cuando el caso así lo requiera, tendrá facultad de reunir las Comisiones, pero en días extraordinarios, para tratar casos de urgencia. Pero es el hecho que la Mesa Directiva, sin que le quiera quitar la importancia que tiene la Ley en discusión, no la considera con la suficiente urgencia para hacer uso de las disposiciones del referido artículo. En consecuencia, lo único que tiene que hacer es rogar a las Comisiones que se acoplen, para que podamos tratar los diferentes asuntos que están pendientes, que como dijera un honorable Senador, son los relacionados con el Instituto Nacional del Café, la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República, y la Ley que trata del Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

9o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles, veintiocho de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Luis Arturo Ponce,
Presidente.

Humberto Castrillo
Secretario.

Camilo Jarquín,
Secretario.

Décimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina M., Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con algunas modificaciones solicitadas por los honorables Senadores Amador y Sacasa.

3º—El honorable Senador Talavera manifestó deseaba, no hacer un reclamo, sino una pequeña observación, en el sentido de que poco antes de ser levantada la sesión anterior, él había pedido la palabra; pero el honorable Señor Presidente, no sabía si por no haber escuchado su pedimento o por haberlo pasado por alto, cerró la sesión, sin darle la oportunidad de la palabra por él solicitada. Recordó que conforme el derecho que correspondía a cada representante, en todo asunto, por insubstancial que fuera su intervención, siempre debía ser escuchada.

El honorable Señor Presidente rogó al honorable Senador Talavera, el favor de creer, que la Mesa Directiva, en ningún momento había tenido la intención de privar a un representante del uso de la palabra; y lo ocurrido en su caso, se había debido, indudablemente, a una omisión, tanto de la Secretaría como de él, por cuya falta involuntaria le pedía excusas.

4º—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Decreto por el cual se concede al Señor Don Aurelio Montenegro Alvarez, la "Medalla del Congreso Nacional", en reconocimiento a sus méritos ciudadanos y a su dilatada y brillante labor parlamentaria.

El honorable Senador Cuadra expresó creía, que conforme el Reglamento, todo asunto referente a gratificaciones y pensiones, debía ser votado por balotas.

Alrededor de este punto se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Cuadra y Argüello; en la que éste último sostenía, que de acuerdo con las voces del Arto. 79 del Reglamento, que fue leído, no era necesaria la votación por balotas en la materia discutida. Finalmente el honorable Señor Presidente, quien se inclinó por el criterio del honorable Senador Cuadra, mediante interpretación que hizo del Arto. 79, dispuso someter a votación si el asunto se trataba o no a base

de balotas, obteniéndose un resultado de igualdad de votos, de 8 x 8. En consecuencia, se efectuó nueva votación, resultando esta vez nueve votos por la votación por balotas y siete en contra.

Seguidamente se sometió a votación en lo general, por balotas, el dictamen y el proyecto, siendo aprobados por unanimidad.

Al discutirse en lo particular, fueron aprobados, siempre por balotas y por unanimidad, los Artos, 1º y 2º de que consta el proyecto. El honorable Senador Sacasa hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, a lo cual el honorable Senador Cuadra se opuso; a pesar, dijo, de que abundaba en la máxima simpatía por el proyecto de ley. Citó las disposiciones del Arto. 3º de la Ley Creadora de la "Medalla del Congreso", que consideraba les inhibía para dispensar el trámite de segundo debate; pidiendo a la Cámara no se efectuara tal dispensa, y que se ratificara el proyecto en la próxima sesión.

Tanto el honorable Senador Medina, como los honorables Senadores Belli, Amador, Renner, Sacasa y Argüello, disintieron con el anterior criterio del honorable Senador Cuadra, que fue discutido ampliamente.

Considerado por el honorable Señor Presidente, suficientemente discutido el punto, sometió a votación, por balotas, la moción del honorable Senador Sacasa, en el sentido de que se le dispensara al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, siendo aprobada con un único voto en contra; por consiguiente, quedó definitivamente aprobado, el proyecto de ley por el cual se concede a Don Aurelio Montenegro Alvarez, la "Medalla del Congreso Nacional".

5º—El honorable Senador Medina solicitó, en vista del tiempo que se perdía en la Cámara tratando de interpretar disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, se nombrara una Comisión de su seno, para que redactara una reforma al mismo.

El honorable Señor Presidente manifestó que la Comisión aludida por el honorable Senador Medina, ya había sido nombrada en ocasión anterior; y ante insistencia del honorable Senador Medina, quien pidió se citaran los miembros que integraban dicha Comisión, agregó el Señor Presidente, que no teniendo la Secretaría a mano tal dato, se le suministraría oportunamente.

6º—Se leyó y aprobó en lo general, el

dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, de fecha 25 de Agosto de 1960, en sus Artículos 50 y 51.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7º—El honorable Señor Presidente manifestó que la Mesa Directiva se permitía informar que el asunto N° 4 del Orden del Día, correspondiente al proyecto de Decreto que reforma el Arto. 23 de la Ley Creadora del Instituto Nacional del Café, se había incluido aún sin haber sido presentado el dictamen respectivo, porque la Presidencia había hecho una excitativa a los honorables Senadores encargados de dictaminar sobre dicha materia. Siendo satisfactorio informa, que con gran espíritu de responsabilidad, todos los miembros de las Comisiones habían respondido a ella, concurriendo a estudiar y tratar asunto de tanta importancia. Terminó diciendo que con datos primordiales aportados por el honorable Senador Belli, más algunos informes que se habían dispuesto solicitar a una dependencia gubernativa y que se necesitaban para emitir dictamen, estimaba que en la próxima sesión, ya se podría tratar definitivamente el asunto.

8º—Habiendo informado el honorable Senador Talavera a la Cámara, sobre la trágica muerte de un hijo del honorable Senador Suplente, Don Moisés González Espinoza, el honorable Señor Presidente, quien lamentó tan deplorable suceso, manifestó que inmediatamente se tomarían las providencias que correspondían a la Cámara en tal caso.

9º—Siguiendo con el Orden del Día, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen sobre el proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República, emitido por la Comisión de la Gobernación y a la que fueran agregados los honorables Senadores Argüello y Castrillo.

Alrededor del dictamen, se produjo una amplia discusión, en la que tanto el honorable Senador Cuadra, —miembro de la Comisión, que no suscribiera el dictamen por no estar de acuerdo con él—, así como los honorables Senadores Ayón y Medina, manifestaron su desacuerdo al mismo, exponiendo varias razones, entre las que sobresalían el sentido de justicia que expresa-

ron debía guiar al Estado a conceder jubilaciones a los Magistrados.

Intervinieron también en la discusión los honorables Senadores Talavera, Sacasa, Amador, Castrillo y Argüello, quienes apoyaron la tesis expuesta en el dictamen; de que aunque simpatizaban con el proyecto, que representaba una justa aspiración de los Señores Magistrados, no se había consultado con el Ejecutivo, para conocer las posibilidades del Gobierno para poder cubrir tal erogación; además de que, conforme el Arto. 299 de la Constitución, se imponía primero, y cuando estuvieran en situación de afrontarlo, una Ley General de Jubilaciones, para todos los servidores del Estado.

Finalmente el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto; y se sometió a votación una moción propuesta en el curso del debate por el honorable Senador Cuadra, en el sentido de que el proyecto volviera a Comisión, para que ésta efectuara un mejor estudio y emitiera un dictamen más concreto. La anterior moción fue aprobada por un resultado de nueve votos a favor y siete en contra; regresando en consecuencia, el proyecto a la Comisión Dictaminadora.

10°—El honorable Señor Presidente solicitó la venia, que le fue concedida, de los honorables representantes, para tratar dos asuntos fuera del Orden del Día.

11°—Se dio lectura por Secretaría a solicitud introducida a la Cámara por la viuda del fallecido Senador Suplente, Dr. Ramón Ramiro Rodríguez, Doña Rosibel M. de Rodríguez, para que, de conformidad con el Reglamento Interno del Senado, se le enterara la suma correspondiente al ocurrir el deceso de un Senador Suplente. La Señora viuda de Rodríguez, acompañaba a su solicitud, testimonio de un Poder Generalísimo otorgado a su favor por sus hijos, Filiberto, Vilma, Mary, Ramón, Róger y Diana. Asimismo adjuntaba Declaratoria de Herederos, suscrita por el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a favor de los herederos ya mencionados, incluyendo también al hijo ilegítimo reconocido del Dr. Ramón Ramiro Rodríguez, Rudy Armando Rodríguez Mairena.

La Cámara dispuso que estando en regla la anterior solicitud, —lo cual sería verificado por la Comisión respectiva—, se autorizaba a la Junta Directiva para proceder al pago correspondiente, conforme los siguientes porcentajes de ley:

Viuda, señora Rosibel M. de Rodríguez, cuarta parte porción conyugal — (¢ 16,000.00)	¢ 4,000.00
Hijos legítimos e ilegítimos, partes iguales del resto (¢ 12,000.00), de conformidad con el Arto. 1009 del Código Civil, o sean ¢ 1,714.25 a c/u de los señores Filiberto, Vilma, Mary, Ramón, Róger y Diana Rodríguez Membreno, y señor Rudy Armando Rodríguez Mairena	¢ 11,999.75
(¢ 16,000.00 correspondientes a cuatro meses de sueldo de Senador Propietario — Arto. 23 del Reglamento)	¢ 15,999.75

Igual autorización fue dada por la Cámara a la Junta Directiva, referente a todos los herederos del Senador Vitalicio Don Adolfo Díaz, cuyos porcentajes, de acuerdo con disposiciones testamentarias, son los siguientes:

Fanny v. de Matamoros	6 %	¢ 2,880.00
Carmen v. de Sáenz	5 %	2,400.00
Adolfo Matamoros Díaz	5 %	2,400.00
José Solórzano Díaz	8 %	3,840.00
Ernesto Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Arnoldo Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Edgad Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Alberto Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Daysi Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Eduardo Solórzano Thompson	1½ %	720.00
Irma Díaz Fajardo	8 %	3,840.00
Adolfo Ortega Díaz	8 %	3,840.00
Lulú Ortega de Gámez	8 %	3,840.00
José Pasos Díaz	8 %	3,840.00
Enrique Díaz Solórzano	7 %	3,360.00
Adolfo Díaz Solórzano	8 %	3,840.00
María Luisa Díaz	8 %	3,840.00
Enrique Adolfo Díaz	4 %	1,920.00
Adolfo Solórzano Díaz	8 %	3,840.00
100 %		¢ 48,000.00

El honorable Senador Renner explicó que dentro de estos herederos, ya se había dado su porción correspondiente a la señorita Irma Díaz Fajardo; y habían introducido solicitud en el mismo sentido, la señora Thelma Escobar de Gámez, como sucesora legítima de Doña Lulú Ortega de Gámez, y señores Adolfo Díaz Solórzano y José E. Solórzano. Al resto de los beneficiarios se les entregaría al presentar ellos sus atestados.

12°—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día miércoles cuatro de Agosto de 1965, a la hora reglamentaria.

Luis Arturo Ponce,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Camilo Jarquín,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 18

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, departamento de Boaco, que la señora doña María Contanza Gómez de Flores mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Mayo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 8, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho Córdoba con Cincuenta y nueve Centavos (C\$ 2,568.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador, don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 5, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes, diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 5; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 7, el

Defensor de Oficio, J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, doña María Contanza Gómez de Flores, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dos Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «El reparo número uno y las dos observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos.— Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 9; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprue-

ba, quedando la señora doña María Constanza Gómez de Flores, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, departamento de Boaco, por lo que hace al lapso del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—de Flores—Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes
Sria.

Exp. No. 21

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, departamento de Boaco, que la señora doña María Constanza Gómez de Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de (Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Córdoba con Treinta y Seis Centavos) (¢ 4,217.36), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y quince minutos del primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8 y;

Considerando:

Que en escrito del primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviere por personado como apoderado del Cuentadante doña María Constanza Gómez de Flores, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dos reparos y las dos observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre, de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora doña María Constanza Gómez de Flores, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Plantas Industriales Dedicadas al Procesamiento de Cueros y Pieles sin Curtir

No. 122

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de abril de... 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía por el señor Alfonso Juárez, propietario de la Tenencia «San Roque», establecida en el Departamento de Chinandega, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial dedicada al *procesamiento de cueros y pieles sin curtir*, y las solicitudes de las firmas: Elías Pereyra, Lyonel Aguilar «Bataan», Arturo Hurtado & Cía. Ltda., Alfonso García «Los Leones», Tiburcio Hernández, Armando Navas Ferrari, Antenor Berríos, Francisco Miranda Noguera, quien traspasó sus derechos a Santiago Miranda Peralta, en escritura No. 29 autorizada por el Dr. David Sánchez S., a las nueve y veinticinco de la mañana del día 16 de julio de 1965. Víctor M. Delgadillo, Luis F. Vado, Dora de Lichtenstein «La Francesa», y Luis F. Venerio Plazaola, para que de conformidad con la citada Ley se reclasifiquen sus Plantas Industriales dedicadas al procesamiento de cueros y pieles sin curtir, las cuales fueron clasificadas originalmente según consta en Decretos Nos. 53 de 11 de febrero de 1959, 55 de 19 de febrero de 1959, 47 de 10. de junio de 1960, 53 de 15 de junio de 1960, 61 de 29 de junio de 1960, 24 de 6 de diciembre de 1960, 38 de 20 de febrero de 1961, 67 de 20 de marzo de 1962, 82 de 3 de mayo de 1962, 108 de 26 de junio de 1962, 47 de 22 de diciembre de 1962 y 84 de 25 de junio de 1964, respectivamente.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo dictamen de

la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica a dichas Plantas en la categoría de Fundamental de Industria Establecida.

Considerando:

Que se trata de Plantas Industriales dedicadas al procesamiento de materia prima nacional; Que están produciendo artículos de primera calidad, evitando con ello fuertes importaciones; Proporcionando por consiguiente al país una notable economía de divisas; Que ha mejorado en forma efectiva el nivel de ocupación de la mano de obra nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 26 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a las firmas mencionadas en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) — Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por cinco años; para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones;
- b) — Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero;
- c) — Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, las firmas beneficiarias de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, los franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El privilegio a que se refiere el acápite g) del Arto. 10 de la citada Ley, podrá ser aplicado en su oportunidad por el monto que se determine en el Decreto correspondiente, siempre que se compruebe que existen las situaciones a que se refiere el Ordinal 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.

d)—Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Notificar a las firmas beneficiarias que quedan sujetas a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», los Decretos mencionados en el Visto Primero que antecede.

Arto. 4o.—Notificar a las firmas beneficiarias el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el

status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3254—B/U Nº 181061—\$ 11.60

Once diez minutos mañana 10 Septiembre año en curso, local este Juzgado, subastarase bienes inmuebles: a) Casa y solar doce varas frente por dieciocho fondo, comprendida dentro linderos: oriente, lote No. 17, calle enmedio; occidente, lote No. 35; norte, predio demandado Carlos Castro y sur, lote No. 27; b) propiedad contigua anterior, de doce varas frente, por dieciocho fondo, enmarcada en los linderos: oriente, calle enmedio, lote No. 17; poniente, lote No. 34; norte, lote No. 24, Carlos Castro y sur, lote No. 26, inscritas ambas fincas así: la a) No. 18116, Tomo 220, folio 108, Asiento 4o. y la b) No. 19063, Tomo 64, folio 154, Asiento 20. Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento. Las dos fincas ubicadas en ciudad Managua.

Base posturas: Seis mil doscientos córdobas.

Ejecuta: Concepción Reyes v. de Zamora a Carlos Castro.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, a las 10 Mañana del día 11 de Agosto 1965. José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Rod. Robelo.—Srio.

3 3

Nº 3224—B/U Nº 153658—\$ 12.12

Once mañana veinticuatro Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor, finca rústica situada Valle «Carreta Quebrada» lugar «Rincón de los Novillos», jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, la que tiene forma de un triángulo, teniendo en su línea sur, sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos; este, un mil trescientos cuarentidós metros con trece centímetros; la línea nor-oriental está formada por el tercer mojón a partir de la colindancia común con la hacienda «La Perla» y Federico Torres, hasta llegar al mojón de la finca de José Vita, después de Joaquín Lanzas; y de este lugar a la Hacienda «El Cacao» del doctor Leonardo Somarriba y comprendida dentro de estos linderos: Oriente y Norte, posesión que fué de Ramón Ramos, después de Raúl Cerna y ahora de William Estrada; Poniente, predio de Federico Torres y Sur, terreno que fué de José Vita y después de Joaquín Lanzas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua al señor Rafael Moncada Valdía.

Base del Remate: Un Mil Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srio.

3 3

Nº 3223—B/U Nº 155657—\$ 9.00

Once mañana veinticinco Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca

rústica compuesta un lote terreno propio, situado Valle «Carreta Quebrada», jurisdicción Sébaco, de ciento cincuenta varas en cuadro y conteniendo casa y solar, la casa teja barro, de ocho varas largo por cinco ancho, un corral y lindante: Oriente, carril de Elba Valdivia; Poniente y Norte, camino a la Rinconada; y Sur, callejón a Rfo Viejo.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Juan Ocampo González.

Base del remate: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srío.

3 3

Nº 3241—B/U Nº 153659—¢ 7.40

Tres tarde treintuno Agosto corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Tuma esta jurisdicción, doscientas veinte manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Norte, Abraham Salty y Reinerio Alvarado; Occidente, Reinerio Alvarado, Abraham Salty y Francisco Rivera; Oriente, Reinerio Alvarado, Joaquín Lanzas y Abraham Salty; Sur, Joaquín Lanzas y Francisco Rivera.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Jeremías Ríos a Ramón Chavarría.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 3266—B/U Nº 176760—¢ 7.00

Cuatro tarde, treinta de Agosto entrante, rematarase finca rústica, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma; Poniente, Rosa Sánchez; Norte, Carmela Mendoza; Sur, Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma.

Ejecución seguida por José Santos Chávez García contra Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma, por doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Nindirí, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—nueve—No vale.—Alberto Vivas P.—Juez Local.—Alfonso Castillo V.—Secretario.

3 3

Nº 3281—B/U Nº 181080—¢ 9.20

Diez mañana del ocho de Septiembre del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca «Santa Elida» ubicada en el Departamento de León, perteneciente a Víctor Manuel Miranda, inscrita con el número 12,728; folio 288; tomo 232; Asiento 15 del Libro de Propiedades del Registro Público de León. Lindante: norte, terrenos municipales, camino de por medio; sur, terrenos municipales; oriente, terrenos municipales; poniente, Manuel Laguna, camino de por medio.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Víctor Manuel Miranda.

Base subasta: Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve córdobas con treinta y cinco centavos (¢46,159.35) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 1

Nº 3276—B/U Nº 181078—¢ 8.00

Cuatro de la tarde, siete de Septiembre corriente año y local este Juzgado, rematarase solar ubicado Barrio Colón esta ciudad de diez varas de frente por treinta fondo lindante: oriente, Joaquín Morales Suárez;

poniente, Carlos Alberto Medal; norte, Jacinto Suárez Cruz y sur, calle veintisiete de Mayo por medio.

Base posturas cuatro mil trescientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta Soledad Valle Granera a Jacinto Suárez Cruz.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito.—F. Castillo, Srío.

3 1

Nº 3299—B/U Nº 147567—¢ 7.40

Once mañana treintuno corriente, remataráse mejor postor, mitad casa ubicada La Trinidad, este Departamento, mediando conjunto sesenta por siete, corredores y mediguas, solar como veinticinco varas cuadradas, linda: Oriente, plaza pública La Trinidad, mediando calle; Occidente, casa solar, hoy María Altamirano; Norte, hoy Escuela de varones, calle por medio; Sur, sucesión Ramona Paut, solar hoy de Herminia Caballero.

Base Subasta: ¢ 18.025.00 principal.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Criminal y Civil Distrito Ministerio Ley. Estell, catorce Agosto mil novecientos sesenticinco.—H. Osorno Fonseca.—Vilma Rosa Ruiz.—Sría.

3 1

Nº 3301—B/U Nº 172928—¢ 7.96

Once mañana lunes treinta del mes corriente, local este despacho venderáse en pública subasta una casa y solar situados ciudad El Viejo, salida carretera, barrio El Calvario; solar mide un cuarto de manzana; casa forrada en tablas, cubierta de tejas, con corredor, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar Domingo Morales; Oriente, calle en medio, quinta Santa Julia, sucesión Samuel Palma; Sur, solar de Tránsito Martínez; Poniente, solar de Carmen Pineda.

Ejecutante: Eloísa Montealegre.

Ejecutado: Carmen Castillo.

Base Remate: Tres mil cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto trece mil novecientos sesenticinco.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 1

Nº 3302—B/U Nº 140404—¢ 8.76

Once mañana del treinta Agosto del año en curso, en el local este Juzgado, subastaráse al martillo en pública subasta el siguiente bien: Un microbús marca Taunus perteneciente a la señora Lilliam Colston, placa C 7707 color azul y blanco asientos rojos con sus cuatro llantas en regular estado, motor No. 60126, Chasis No. 10516 modelo 1961 de trece pasajeros.

Ejecución: Luis F. Solari Silva, en contra de la señora Lilliam Colston.

Bien se encuentra en el depositario Luis F. Solari Silva en Granada.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Entre líneas—y cuatro.—Vale.

Erick Navas N.—Juez de lo Civil del Distrito. Fco. J. Castillo O.—Srío.

3 1

Nº 3304—B/U Nº 181083—¢ 6.40

Cuatro de la tarde veinticinco de Agosto corriente año; subastaráse al martillo una refrigeradora «Hotpoint» Mod. SD—510, blanca.

Ejecuta: Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S.A., a Francisco de A. Pares Casellas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Agosto diecisiete de mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón Urbina, Srío.

3 1

Nº 3283—B/U Nº 176795—\$ 7.20

Once mañana cuatro de Septiembre entrante, en este Juzgado se rematará, Rústica, Ticuantepe, esta jurisdicción lindante: oriente, Elba Leyva de Rivas; poniente, camino Real a Managua en medio Angela Murillo; norte, calle en medio Agustina Ramírez; sur, Carlos Guillén Montenegro y otro.

Ejecución Nicomedes Calvo Rubial, a Blanca López Lacayo.

Base Ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, catorce Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 3236—B/U Nº 139649—\$ 6.04

Romilla Ojeda Palacios, solicita título supletorio predio urbano sur población, lindante: oriente, Felipe Lezama, calle enmedio; occidente, Aparicia Jirón Ojeda; norte, Julia Ojeda Mena; sur, Aparicia Jirón Ojeda. Hay casa embarrada y excusado.

Valor: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Srío.

3 1

Nº 3235—B/U Nº 136571—\$ 6.16

Angélica Rodríguez Medal, solicita título supletorio, predio urbano, esta ciudad, estos linderos: norte, Concepción Salinas; sur, Jacobo Ordeñana; oriente, Andrea de Picado; poniente, calle enmedio, Matilde Flores.

Estímalo: Doscientos Córdobas.

Quien considerarse con derecho, oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, cinco Agosto, mil novecientos sesenta y cinco.—N. Machado.—J. Moreno, Srío.

3 1

Nº 3320—B/U Nº 139650—\$ 6.56

Evangelina Pérez vda. de Gallo, solicita título supletorio, solar urbano población, lindante: oriente, calle enmedio, solar Alfredo Blanco V.; poniente, Alicia Gallo de Torres; norte, sucesores Ramón Figueras; sur, Eusebia vda. de Gallo. Hay casa taquezal, medlagua, cocina y servicios sanitarios.

Valor: Doscientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Nagarote, diez de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—calle—no vale.—Justo Germán Bone, Srío.

3 1

Nº 3219—B/U Nº 139647—\$ 6.00

Julia Ojeda Mena, solicita título supletorio predio urbano sur población, lindante: norte, Julio Mendoza; sur, Romilla Ojeda Palacios; oriente, calle enmedio, Juan Pablo Gómez; occidente, Aparicia Jirón Ojeda. Hay casa entabizada.

Valor: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Srío.

3 1

Nº 3227—B/U Nº 119521—\$ 7.60

Lidia López de Miranda, solicita título supletorio siguientes predios: a) lote terreno dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Ramón Fúnez; sur, Alberto Rivas y Juan Pérez, camino enmedio; oriente, Angela López de Miranda; occidente, Pedro León González; b) lote terreno seis

manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Ramón Fúnez; sur, Alberto Rivas y Cándida Gutiérrez; oriente, Guillermo Ardón; occidente, Alberto Rivas, camino enmedio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, seis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3228—B/U Nº 167259—\$ 8.80

Julio Romero Donaire, solicita título supletorio lote de terreno propio, situado a cuatro leguas y media al poniente de León, sobre carretera León-Poneloya, linda: oriente, Antonio Contreras; poniente, terrenos incultos, hoy propiedad abandonada; norte, marismas y sur, carretera enmedio, herederos de Octavio Delgadillo y mide: oriente, sesenta varas; poniente, cincuenta y cuatro varas; norte, sesenta varas y sur, ciento dos varas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 1

Nº 3229—B/U Nº 167148—\$ 8.20

Juana Francisca Vargas, solicita título supletorio solar urbano, barrio del Coyolar, León, linda y mide: oriente, Concepción Benavides y mide sesenta y tres varas de norte a sur; poniente, calle enmedio, Filomena Reyes y mide sesenta y tres varas de norte a sur; norte, calle en medio Juan Bautista Castillo, y mide cincuenta y siete varas de norte a sur, y sur, José Palma, y mide cuarenta y ocho varas, hay casa de habitación de diez varas de frente por quince de fondo.

Interesados opónganse

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 1

Nº 3230—B/U Nº 119540—\$ 7.40

Carlos Hernández Maradiaga, solicita título supletorio siguientes predios: a) lote terreno dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, montaña inculta y Carmen Ordóñez v. de Cerrato; sur, Teodoro Río; oriente, montaña inculta y Ramón Sevilla; occidente, Laura Gómez; b) casa y solar pueblo Telpaneca, lindante: norte, Angela Ardón; sur y occidente, sucesores Modesto Torres; oriente, Presentación Bellorfa.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, nueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3233—B/U Nº 119547—\$ 6.20

Manuela López de González, solicita título supletorio predio rústico once manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Pablo López; sur, Justino González oriente, Ventura Gómez; occidente, Lázaro López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, nueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3232—B/U Nº 119546—\$ 6.40

Abelino Pérez Bucardo, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Margarita González; sur, Pedro Ortiz y Aurora García; oriente, Valentina Flores; occidente, Pedro Ortiz y el solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3145—B/U Nº 146431—\$ 6.00

José Angel Hernández Sánchez, solicita título supletorio predio urbano San Marcos, lindante: Norte, Sur, caminos; Poniente, David Herrera; Oriente, línea férrea.

Valorado: un mil cien córdobas.

Opóngase quien pretenda derechos.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Leónidas Sánchez.—Srío.

3 1

Nº 3149—B/U Nº 134777—\$ 6.20

María Zapata Solís, solicita Título Supletorio solar urbano jurisdicción Los Cerros, mide, limita: Oriente, cuatrocientas ochenta varas, Hipólito Zapata; Poniente, cuatrocientos ochenta varas, Francisco Manuel Pérez; Norte, veinticuatro varas, calle; Sur, cuarenticuatro varas, Erasmo Holmann.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z.

3 1

Nº 3151—B/U Nº 134778—\$

Jorge Aguirre, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén, veintitrés manzanas extensión, limitada: Oriente, Benita Selva, río Poza Azul en medio; Poniente, Rosa Luna de Avellán; Norte, San Antonio; Sur, Leonel Quintanilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 1

Nº 3166—B/U Nº 134591—\$ 6.40

Angela Santana, solicita Título Supletorio urbana jurisdicción San Juan del Sur, conteniendo casa, mide, linda: Norte, calle, veintidós y media varas; Sur, Virginia Torres de Kelly, veintidós y media varas; Oriente, Mery Thomson Morice, treinta varas; Poniente, Virginia Torres de Kelly, treinta varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 1

Nº 3167—B/U Nº 134724—\$ 6.96

Justa Rufina Montiel de Ruiz, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Popoyoapa, mide, limita: Oriente, cincuenta y ocho varas, Cristina Montiel viuda de Mairena; Poniente, sesentituna y media varas, Félix Ramón Bejarano; Norte, ciento once varas, Antonia Montiel, Cristina viuda de Mairena, Félix Ramón Bejarano; Sur, ciento trece varas, Gavino Alvarez Meza, Julia Alvarez Espinoza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z.—Srío.

3 1

Nº 3168—B/U Nº 134723—\$ 6.32

Encarnación Ortiz Abarca, solicita Título Supletorio unión Francisco Almanza Ortiz, finca urbana jurisdicción San Jorge, cincuentitres por ciento ocho varas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Sara Navarrete viuda de Lozano; Norte, Rosa Aguilar de Quintanilla; Sur, sucesión Justa Franco, calle en medio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Mayo mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 1

Nº 3176—B/U Nº 138865—\$ 6.00

Bruno Meza, solicita título supletorio, Finca El Terrero esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión; Oriente, Laureano Espinoza, Andrés Benavides; Poniente, Juan Maríñez, Pedro Meza; Norte, Valeriano Rojas, Andrés Maríñez; Sur, Esteban Rivera.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, veinte Julio mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrado.—Srío. Juez Local Civil.

3 1

Nº 3177—B/U Nº 139697—\$ 6.00

Lucila Obando de Solís, solicita título supletorio, casa y solar, Barrio Nuevo, La Paz Centro, León, lindantes: Oriente, Nicolás Moreno; Poniente, Leopoldo Guardado; Norte, Juan Moreno Jarquín; Sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srío.

3 1

Nº 3178—B/U Nº 137965—\$ 5.40

José Gregorio Hernández, solicita título supletorio finca rústica situada comarca El Pelliso, jurisdicción Chichigalpa, treintinueve manzanas extensión, lindante: Norte, Manuel Medrano; Sur, el solicitante; Oriente, Manuel Medrano; Poniente, Perfecto Moreno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veintiocho mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srío.

3 1

Nº 3179—B/U Nº 111877—\$ 6.68

Paula Fuentes Quezada, Murra, solicita título supletorio, propiedad ubicada Paredes, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, camino real que conduce de Murra al Dorado; Sur, Juan Alberto Lagos; Oriente, Máximo Casco y Occidente, Alberto Paz, camino en medio.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 1

Nº 3231—B/U Nº 119539—\$ 6.80

Adela Cáceres de Aguirre, solicita Título Supletorio, predio rústico siete manzanas, jurisdicción Las Sábanas, lindante: Norte, Adelaida v. de Cáceres; Sur, Adelaida v. de Cáceres y Erasmo Cáceres; Oriente, Adelaida v. de Cáceres; Occidente, medianeo camino sucesores Tomás Vanegas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 3222—B/U Nº 146825—\$ 8.00

Eustasio Arce Conde, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Las Cruces, jurisdicción Santa Teresa, solicita título supletorio, fundos rústicos situados su domicilio, el primero limita: Norte, los Arce; Poniente, Evangelina Matus; Sur, Alejandro Ruiz; Oriente, vértice del triángulo dicho lote; y el otro lote linda: Oriente, sucesores Enrique Sequeira; Po-

niente, sucesores los Conde, camino interpuesto; Norte, sucesión Horacio Rodríguez, camino interpuesto; y Sur, sucesión Justo Pastor Téllez, camino interpuesto.

Quien crea tener derecho hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dieciséis Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín H. Cortés.—Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez.—Srio.

3 1

Nº 3212—B/U Nº 147458—6.12

Aquiles Rizo López solicita título supletorio, solar ubicado barrio El Calvario, esta ciudad, contiene casa y medietad, lindante: Oriente, mediando avenida, Basilio Savany; Poniente, Pastor Pasos; Norte, Nicolás López, mediando calle; Sur, Juan Santiago Torres.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Agosto mil novecientos sesenticinco. O. Gutiérrez. Villa Rosa Ruiz Sra.

3 1

Nº 3211—B/U Nº 139642—6.60

José Muñoz Baca, solicita título supletorio predio urbano suroeste población forma punta plancha, lindante: norte, Marcelino Rocha; sur, Nicolasa García, calle enmedio; oriente, Juan Vicente Aguilar, camino enmedio que va Valle de Jesús; occidente, Macario Lampín. Hay casa mal estado, y pozo halar agua brocal calicante.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local. Nagarote veinte Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Secretario.

3 1

Nº 3249—B/U Nº 163606—6.44

José Antonio Figueroa, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, veinticinco hectáreas extensión, hay dentro casa, limitado: norte, camino real de Potrerillos; sur, Santiago Fonseca; oriente, Eugenio Figueroa Matute; occidente, Santiago Fonseca.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 3250—B/U Nº 134783—6.00

Elba Chavarría Villarreal, solicita título supletorio urbana esta ciudad doce varas frente por veinte fondo, limitada: norte, Teresa Vega; oriente, sur, Matías Chavarría; poniente, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, seis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—O. Cerda.

3 1

Nº 3251—B/U Nº 163607—7.80

Mauro Figueroa Matute, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, compuesta siguientes lotes: a)—Lote cincuenta manzanas llamado El Bosque, limitado: norte, Marcos Moreno; sur, Fermín Moreno; oriente, Marcos Moreno; occidente, José de la Rosa Figueroa; b)—Lote llamado Anexo del Bosque, tres manzanas extensión, hay casa, comprendido: norte, Romelia Sarantes; sur, José de la Rosa Figueroa; oriente, Domingo Amador; y occidente, camino real de Potrerillos.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 3252—B/U Nº 140270—6.28

Rodrigo Argüello Vivas, apoderado Dr. Guillermo Marengo, solicita título supletorio isleta «El Bataarte» situada en el Gran Lago de Nicaragua, un tercio manzana, lindando: oriente, isla Julio Cardinal; poniente, isla La Venada; norte, Gran Lago; sur, isla Julio Cardinal y tierra firme.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Nº 3253—B/U Nº 163605—8.24

José de la Rosa Figueroa, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, compuesta de dos lotes: a)—Lote cincuenta manzanas llamado Buena Vista, hay dentro casa, comprendido: norte, Marcos Moreno; sur, Wenceslao Marín; oriente, Mauro Figueroa Matute; occidente, Alejandro Figueroa Matute; y b)—Lote en Potrerillos llamado Anexo de Buena Vista, ocho manzanas extensión, limitado: norte, Mauro Figueroa y Domingo Amador; sur, José Antonio Figueroa Matute; oriente, Eusebio Figueroa Matute; y occidente, José Antonio Figueroa Matute.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 3257—B/U Nº 166785—6.60

Anita Torres, solicita título supletorio, solar ubicado, norte línea férrea de Nagarote, León, linda y mide: oriente, veintisiete varas Josefina Tórrez; poniente, veinticinco varas, Leopoldo Estrada; norte, setenta y seis varas Venancio Montoya; y sur, setenta y seis varas Josefina Chavarría.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 1

Nº 3221—B/U Nº 139648—6.12

Martín Salazar Laríos, solicita título supletorio, sur población, solar esquinado, lindante: norte, Gabriela de Gomez, calle enmedio; sur, José Baca; poniente, camino enmedio, Juan Baca; oriente, Alicia Ojeda y Florencio Urrutia. Hay casa, cocina, letrina.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Srio.

3 1

Nº 3225—B/U Nº 67492—9.40

Esteban Lira, solicita título supletorio de la finca Santa Rosa del Trueno, de setenta manzanas de extensión, acotado con cercos de alambre y madera, cultivada con zacate jaragua, con una casa de tejas de siete varas largo por cinco ancho, con dos campos, con árboles frutales, limitada así: oriente y sur, Eduardo Arauz; occidente, Eduardo Arauz y Domingo Blandón y norte, Eduardo Arauz y Pantaleón Blandón.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell Martínez.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 3090—B/U Nº 129556—\$ 6.75

Rosalina Arróliga de Díaz, solicita donación solar Municipal banda Sur—Oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, Casa de Porfirio Somoza; occidente, casa de Esperanza de Duarte; norte, casa y solar de Domitila viuda de Ortega, calle interpuesta y sur, solar de Juan Duarte.

Intervino Sfidico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, dos Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—V. Flores F.—Alcalde Municipal —Henry Flores O.—Secretario.

3 2

Nº 3123—B/U Nº 119248—\$ 6.12

Hernán Padilla Córdoba, solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, cincuenta varas largo, treinta y tres ancho, estos linderos: norte, propiedad José Padilla; sur, solar José María Paguagua; oriente, carretera Interamericana; occidente, propiedad Humberto Padilla.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, seis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G.—Secretario.

3 2

Nº 3124—B/U Nº 119249—\$ 6.28

Carolina Cortez de Carrasco, solicita donación solar y casa esta ciudad fuera radio central, treinta y tres varas y tercia cada lado, estos linderos: norte, propiedad Zoila Pérez; sur, propiedad Angela García; oriente, Anita Mairena; occidente, solar Antolín Talavera.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, quince Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Ordoñez Morales. Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano García.—Secretario.

3 2

Nº 3125—B/U Nº 119250—\$ 6.48

Francisco Pérez Santos, solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, treinta y una y media varas frente, treinta y cuatro fondo, estos linderos: norte, mediando calle, solar Lucila de Selva; oriente, mediando calle, solar María Lilia Díaz; sur, solar Inana Ríos, occidente, propiedad Mélida López.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, doce Marzo, mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano García.—Secretario.

3 2

Nº 3126—B/U Nº 119251—\$ 6.72

Luis Guillermo Cáceres, solicita donación un solar esta ciudad treinta y tres varas una tercia frente, cuarenta varas fondo, estos linderos: norte, mediando calle propiedad Rosalina Bertrand y Templo Evangélico; sur, propiedad Anibal Bertrand; oriente, Apolonio Díaz, occidente, mediando calle propiedad Felipe Santiago Roque, Rosa de Pineda y Maura Tercero.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, quince Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Ordoñez Morales. Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G.—Secretario.

3 2

Cítase a los Accionistas de la «Compañía Eléctrica de León, S. A.»

Nº 3269—B/U Nº 181070—\$ 8.80

Conforme resolución del 19 de Junio corriente año, cítase a los accionistas de la «Compañía Eléctrica de León S. A., Sociedad en liquidación, para que a las cuatro de la tarde del siete de Septiembre del corriente año, se constituyan en sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas para conocer de los siguientes asuntos:

I.—Conocer del informe de actos de administración y de disposición y rendición parcial de cuentas que hará la Junta Liquidadora;

II.—Prórroga del plazo de liquidación y reorganización de la Junta Liquidadora, en su caso;

III.—Conocer y resolver sobre exposición del representante legal de la «Empresa Nacional de Luz y Fuerza» sobre asuntos pendientes.

Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Leonte Valle López

Secretario

3 2

Registro de Estilo e Instrumentación Original a Favor de Alcides Gutiérrez Barreto

Nº 3267—B/U Nº 181068—\$ 11.30

Alcides Gutiérrez Barreto, se ha presentado a este despacho solicitando registro a su favor del estilo e instrumentación original, de las siguientes piezas: «Escuchad Oh Tierra Madre», «Las Tres Ave Marías», «Dulces Himnos Cantaba María», «Adiós Reina del Cielo», «Toda Hermosa Eres María», «Alabado Sea El Santísimo», «El Maduro o Jarabe Repicado», «Las Estrellas», «La Miel Gorda», «Las Palomitas», «La Piña», «El Garañón» (Querrelincha), «Los Dos Bolillos», «El Chicharrón o el Centavo», «El Gigante», «Ven Dulce Amado Mío», «A las 12 de la Noche», «La Cabra Piquetona», «El Sanatillo», «El Muñeco de Cera», «Sou de Toros», «Popurrí de Sones de Toros», «La Gigantona», «Himno Nacional de Nicaragua», «Hermosa Soberana», «El Toro Furioso», «El Zopilote», «La Jinotepe», «El Toro Barroso», «Tata Chico Tocaba la Viola», «El Toro Manchado», «Cabo Luis», «La P. que te Parió», «La Rumualda», «El Toro Saltarín», «La Vaca Brava», «La Nagua o (Enagua) Chinga de Salomé», todas, interpretación ya grabadas en discos fonográficos marca «Ondina».

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Cítase a los Accionistas de la Compañía Mercantil, Industrial S. A.

Nº 3280—B/U Nº 181077—\$ 5.60

En nombre de Junta Directiva de Compañía Mercantil Industrial, S.A., cito por primera vez a los accionistas para que concurren a las oficinas de la sociedad en esta ciudad, a las diez de la mañana del décimo-séptimo día de la fecha en que esta citación se publique, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas para conocer de renuncias de miembros de la Junta Directiva, reorganizarla y conocer de los otros asuntos que sometiere.

rá la Presidencia, especialmente del nombramiento del Vigilante; y si no hubiese quórum en esa primera reunión, se lea cita desde ahora por segunda vez para que a la misma hora del décimo-tercer día subsiguiente al en que debió celebrarse aquélla, lo verifiquen concurriendo a las mismas oficinas, para el mismo fin, recordándoles que a ese último llamamiento la sesión se celebrará cualesquiera fuese el número de acconistas que concurrieren.

Managua, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Cheppy de Carrión
Secretaria. 1

Citación a Herederos y Acreedores de Don J. Marcial González Lovo

No. 3117—B/U No. 146655—**₡** 11.00

«Notaría Pública Inventariante, de los bienes de la sucesión de don J. Marcial González Lovo. Diriamba, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Estando ordenado en el auto que antecede proceder a la facción de inventario de los bienes dejados por don J. Marcial González Lovo, cítase para que concurran a su formación además de los peticionarios señores Bayardo González Elvir y Donal José González Gutiérrez, a los siguientes hijos ilegítimos indicados en la solicitud de inventario, señores: Adela González de Porras; Eneida González de Toruño; Liliam Vallecillo de Meza; Miriam González de Nieves; al Menor Francisco Reinerio González Gutiérrez, representado por su madre la señora Yelba Gutiérrez, al menor Buenaventura González Díaz, representado por su madre la señora Dominga Díaz; a los menores María Auxiliadora y Marcial González Castillo, representados por su madre Juana Castillo. Cítase y téngase como partes al señor Representante del Ministerio Público doctor Fernando Faustino Silva; y al Representante del Fisco en esta ciudad don J. Ramón Quintanilla. Cítase también a los acreedores de don J. Marcial González Lovo, si hubiere y a cualquier otra persona que se considere heredero, para que dentro del término de ocho días asistan si quisieren a la formación del inventario, previa comprobación de su respectiva calidad de acreedor o heredero, debiendo hacerse esta citación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Póngase en conocimiento este auto y el anterior de la señora Amada Sánchez o Sancho Sandy, para que compruebe su calidad de cónyuge con el respectivo atestado de matrimonio. Se previene a todos los citados que señalen en esta ciudad casa para oír notificaciones, al ser notificados, bajo los apercibimientos de hacérseles las subsiguientes en la forma legal. Oportunamente se proveerá respecto al nombramiento de peritos valuadores. Agréguese a los autos la contestación del señor Juez Civil de este Distrito de haber recibido el oficio comunicándole ha-

ber dado principio a la facción del presente inventario a las once y quince minutos de la mañana del veintitrés de Julio del corriente año. Notifíquese.—Uriel Mendieta Gutiérrez.—Pedro Molina M., Srlo.

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado.—Uriel Mendieta Gutiérrez, Notario Inventariante. 1

Sentencias de Divorcio

No. 2860—B/U No. 157706—**₡** 5.50

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y veintidós minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por José Alfredo Fonseca Bravo y Fanny de los Angeles Vega López a las seis y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Juez Segundo Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1428 Tomo II página 600 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen.—Srlo.

1

No. 3262—B/U No. 157600—**₡** 7.70

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y Artos. 160 No. 2o., 161 No. 2o., 166, 169 C. 1078, 1079, 117 No. 2o., y 6o., 1125 No. 3o., 1353, 1354, 1359, 2046, 2047, 2050, 2051 y 2054 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se reforma la sentencia consultada en los siguientes términos: por la causal de «Atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro»; se declara disuelto el matrimonio de los señores Luis Zeledón Beltrán y Yelba Catalina Acevedo Acevedo, contraído ante el señor Juez Primero Local para lo Civil de Managua, a las ocho de la noche del diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, inscrito bajo la partida No. 146. a la página 302 del Tomo I que llevó en el citado año la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua. La guarda de los hijos

menores Luis Marcellino, Rafael y Marco Antonio Zeledón Acevedo se confía a su madre legítima doña Yelba Catalina Acevedo Acevedo. Cópiese, nolifíquese, librese la Ejecutoria de Ley, háganse las anotaciones y publicaciones del caso y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen.—Srio.—De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fue votada por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente. Masaya, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Goussen.—Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 3196—B/U No. 158011—**₡** 3.85

Ana Luisa López, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, domicilio Santo Domingo, pide se le declare única y universal heredera, bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su marido Juan Bautista Portillo Munguía, quien fue mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio Santo Domingo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, veintiséis de Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Z. Oadea Z. Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Z. Oadea Z., Sria.

1

No. 3275—B/U No. 167436—**₡** 2.70

Paz Vargas Silva, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo legítimo Regino Pichardo Altamirano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

1

No. 3244—B/U No. 157705—**₡** 3.30

José Antolín Fonseca, solicita declaren herederos, de Mercedes Hernández de Fonseca, a sus hijos: Zoila Rosa, Eduardo José, José Antolín y Mercedes Francisco Fonseca Hernández; bienes, urbana esta ciudad, Número 794, folio 81, Tomo 198. Derechos y Acciones, sin perjuicio su porción conyugal.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, treinta Julio mil novecientos sesentacinco.—Carlos Martínez L., Srio.

1

No. 3243—B/U No. 134849—**₡** 2.28
Leonardo González, conocido como Leonardo Romero, solicita decláresele heredero universal bienes, derechos y acciones en sucesión intestada su madre Josefa González.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

1

No. 3242—B/U No. 156040—**₡** 3.02
Rubén Gaitán Roblero solicita decláresele heredero único de bienes, derechos y acciones de su padre Apolonio Gaitán.

Bienes: Derecho de tierras y finca «La Estrella» en sitio comunero San Miguelito.

Juzgado Distrito. San Carlos, cuatro de Agosto mil novecientos sesenticinco.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srio.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srio.

1

No. 3238—B/U No. 168699—**₡** 8.40
Alejandro Parada Gamariz, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicita decláresele único y universal heredero de todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre María del Carmen Parada Caracas.

Bienes: Finca urbana esta ciudad, inscrita en el Registro Público con el No. 44223, Asiento 1o., folio 275, Tomo DCXIV Sección Derechos Reales.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua a las diez de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Noel Villavicencio, Srio.

1

No. 3247—B/U No. 146749—**₡** 4.50

Miriam González de Belly, en unión hermanos Carlos Alberto y José María González Castro, por derecho representación de su padre José María González Espinosa, solicitan se les declare únicos y universales herederos de bienes, derechos y acciones de su difunta abuela Pastora Espinosa Baltodano. Señala bien sucesión urbana Diriamba, lindante: Norte, calle; Sur, Luis González Mecho; Oriente, Buenaventura Espinosa; Poniente, Máxima Hernández y otra, Inscrito favor causante asiento primero folio doscientos setentinueve, tomo ciento veintisiete, número quinientos treinta y ocho, Registro Público Carazo.

Interesados oponerse término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, cuatro Agosto mil novecientos sesenticinco. M. A. Mercado R.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez de Distrito para lo Civil.

1